

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-CS-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE N° 01 DE LA A.D.V SANTA MARGARITA - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20611268778	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral 3.2, requisitos de calificación. Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que se solicita al área usuaria ampliar la denominación de obras similares a: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BOULEVARD Y/O PARQUE Y/O SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO Y/O SERVICIO DE RECREACIÓN Y/O ESPARCIMIENTO Y/O SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O LOSAS. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores, en aras de promover la mayor pluralidad de postores y en base a la ley de Contrataciones del estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que la entidad, en su calidad de instancia con mayor conocimiento de sus necesidades, conforme al Artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29 del Reglamento, establece que dicha área es responsable de la elaboración del requerimiento (en este caso el expediente técnico para obras). Este documento debe contener una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública, de la contratación, así como las condiciones técnicas y legales bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la OPINION N°002-2020/DTN, indico que, el area usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos tecnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Asimismo la OPINION N°030-2019/DTN; "De esta manera, el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que resultan similares", en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar, de acuerdo al expediente técnico y el expediente de contratación.

En tal sentido; se considera la tipología de la obra conforme al Expediente Técnico de Obra. Por lo que incluir la experiencia en: (i) SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O LOSAS no esta vinculado al objeto de convocatoria del presente procedimiento de seleccion, ya que la naturaleza de las obras solicitadas, en su mayoría, no incluyen partidas relacionadas con lo solicitado POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-CS-MDV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE N° 01 DE LA A.D.V SANTA MARGARITA - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20608268686	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	DIMA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:14:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores solicitamos incluir como obra similar a los: servicios de servicios de prácticas deportivas, quedando: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BOULEVARD Y/O PARQUE Y/O SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO Y/O SERVICIO DE RECREACIÓN Y/O ESPARCIMIENTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que la entidad, en su calidad de instancia con mayor conocimiento de sus necesidades, conforme al Artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29 del Reglamento, establece que dicha área es responsable de la elaboración del requerimiento (en este caso el expediente técnico para obras). Este documento debe contener una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública, de la contratación, así como las condiciones técnicas y legales bajo las cuales debe ejecutarse. eben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que resultan similares", en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar, de acuerdo al expediente técnico y el expediente de contratación nstancia con mayor conocimiento de sus necesidades, conforme al Artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29 del Reglamento, establece que dicha área es responsable de la elaboración del requerimiento (en este caso el expediente técnico para obras). Este documento debe contener una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública, de la contratación, así como las condiciones técnicas y legales bajo las cuales debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la OPINION N°002-2020/DTN, indico que, el area usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos tecnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Asimismo la OPINION N°030-2019/DTN; "De esta manera, el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que resultan similares", en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar, de acuerdo al expediente técnico y el expediente de contratación.

En tal sentido; se considera la tipología de la obra conforme al Expediente Técnico de Obra. Por lo que incluir la experiencia en: (i) SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA no esta vinculado al objeto de convocatoria del presente procedimiento de seleccion, ya que la naturaleza de las obras solicitadas, en su mayoría, no incluyen partidas relacionadas con lo solicitado POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-CS-MDV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE N° 01 DE LA A.D.V SANTA MARGARITA - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20531049838	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RASYR ING E.I.R.L.	Hora de envío :	15:24:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR EL CONTENIDO DE OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACION YA QUE PARA LOS POSTORES RESULTA SER LIMITATIVO CONSIDERAR EN OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: Construcción Y/O Mejoramiento Y/O Ampliación Y/O Instalación Y/O Creación Y/O Remodelación Y/O Rehabilitación Y/O Recuperación De Boulevard Y/O Parque Y/O Servicio De Espacio Público Urbano Y/O Servicio De Recreación Y/O Esparcimiento

POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE AGREGUE: Alamedas, Servicio De Práctica Deportiva

LO CUAL EL TERMINO DE OBRAS SIMILARES QUEDARIA DEFINIDO DE

LA SIGUIENTE MANERA: Construcción Y/O Mejoramiento Y/O Ampliación Y/O Instalación Y/O Creación Y/O Remodelación Y/O Rehabilitación Y/O Recuperación De Boulevard Y/O Parque Y/O Servicio De Espacio Público Urbano Y/O Servicio De Recreación Y/O Esparcimiento Y/O Alamedas Y/O Servicio De Práctica Deportiva

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que la entidad, en su calidad de instancia con mayor conocimiento de sus necesidades, conforme al Artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29 del Reglamento, establece que dicha área es responsable de la elaboración del requerimiento (en este caso el expediente técnico para obras). Este documento debe contener una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública, de la contratación, así como las condiciones técnicas y legales bajo las cuales debe ejecutarse. eben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que resultan similares", en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar, de acuerdo al expediente técnico y el expediente de contratación En tal sentido; se considera la tipología de la obra conforme al Expediente Técnico de Obra. Por lo que incluir la experiencia en: (i) ALAMEDAS, SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA no esta vinculado al objeto de convocatoria del presente procedimiento de seleccion, ya que la naturaleza de las obras solicitadas, en su mayoría, no incluyen partidas relacionadas con lo solicitado POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null